



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

651



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 651 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		325		C156	260312	1	U2
2			568	RC1298	260312	4	C7-S15
3			624	imagen	290312	6	-
4			626	imagen	300312	12	T14
5			666	imagen	030412	13	T14
6			672	imagen	040412	14	T16
7			689	Imagen	040412	17	T16

DECRETO N° 325/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-03-12	Dec 325	EXPTE. 4112-30.987/10 Incorpórase el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y Venta sin Depósito)”, en la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, para los predios frentistas de la Ruta Provincial 26 en Zona A1.-	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-30.987/10

TIGRE, 26 de marzo de 2012.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Néstor Aldo Saettone consulta la prefactibilidad de habilitar el rubro “venta de materiales para la construcción y sanitarios”, en Circunscripción IV, Sección J, Parcelas 295, 296 y 297^a, Zona A1, Dique Luján, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 obra certificado de radicación de usos del suelo producido por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, resuelto negativamente por no encontrarse el rubro contemplado en la planilla general de usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Que por Alcance N° 1 y 2 el peticionante agrega nueva documentación y solicita revisión del uso del suelo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 2 de noviembre de 2011, cuya copia digitalizada se anexa al presente como parte de este considerando, proponiendo la inclusión del rubro “Materiales de Construcción (Exposición y Venta sin Depósito)” en la Planilla General de Usos para predios frentistas de la Ruta Provincial 26 en zona A1.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y Venta sin Depósito)”, en la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, para los predios frentistas de la Ruta Provincial 26 en Zona A1.-

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Habilitación la que en dicho acto requerirá el pago de los Derechos de Oficina requeridos por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 2 de noviembre de 2011.-

C156
BO.651
13-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 325/12

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde.Expte.N° 4112/ 30987/ 2010	FS. 43
--	---------------------------------	--------

TIGRE, 02 de noviembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Néstor Aldo Saettone solicita factibilidad de habilitación para exposición y Venta de Materiales para la Construcción y Sanitarios en la nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección J –Parcela 295, 296 y 297 a, con zonificación A1 según fs. 1 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de una solicitud de habilitación para el rubro materiales de Construcción para predio ubicado en la Ruta Provincial N° 26 esquina calle Brasil de la localidad de Dique Luján.
- Que dicho rubro no se encuentra dentro de los admisibles según la Planilla General de Usos- Anexo I del Decreto 2330/06.
- Que dicho rubro si se encuentra dentro de los admisibles según la Planilla General de usos en la Zona A1(a) para las parcelas frentistas a la Ruta Provincial N° 27.
- Que a fs. 19 y 36 anexa la conformidad de vecinos linderos y próximos al predio respecto del funcionamiento de la actividad solicitada.
- Que a fs. 38, 39 y 40 se verifica por personal de la Subsecretaria de Inspección General la veracidad de tales conformidades.
- Que a fs. 18 anexa croquis con esquema de funcionamiento del local.
- Que el Decreto 193/99 reglamenta el funcionamiento de la presente Comisión.

ARTICULO 3.- La Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, cumplirá, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las siguientes funciones:
5. Expedirse en la radicación de rubros comerciales, de servicios o industriales, no contemplados positivamente en la planilla de usos del Código de Zonificación Ordenanza 1894/96.
6. Expedirse en todo proyecto de normas municipales, referidas al urbanismo y a la radicación y funcionamiento de comercios, servicios o industrias.

Por ello, la COMISION DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo incluir el rubro “Materiales de Construcción (Exposición y venta sin depósito)” en la Planilla General de Usos Anexo I- Decreto 2330/06, en la zona A1, para las parcelas frentistas a la Ruta Provincial N° 26.
- El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.048


Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Pablo Gabriel Riça
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN N° 568/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-03-12	Res 568	Regístrase el acta acuerdo de colaboración celebrada el 15 de marzo de 2012 con la Municipalidad de General Rodríguez, destinado a llevar adelante acciones de asesoramiento e intercambio en materia de políticas de seguridad, especialmente en lo relacionado con video cámaras.	C7 S15

TIGRE, 26 de marzo de 2012.-

VISTO:

El acuerdo de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el acta acuerdo de colaboración celebrada el 15 de marzo de 2012 con la Municipalidad de General Rodríguez, cuyo original se anexa a la presente, destinado a llevar adelante acciones de asesoramiento e intercambio en materia de políticas de seguridad, especialmente en lo relacionado con video cámaras.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1298
BO.651
13-04-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 568/12



ACTA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Sergio MASSA, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre, por una parte y por la otra, la Municipalidad de General Rodriguez, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Pablo Anghileri, con domicilio en calle 2 de abril N° 756 de General Rodriguez, en adelante llamadas, "las PARTES", convienen celebrar la presente Acta Acuerdo de Colaboración, a fin de establecer acciones conjuntas y de beneficio mutuo en merito a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que ambas PARTES pretenden fomentar el crecimiento de sus economías regionales e implementar nuevas políticas fiscales que les permitan contar con más recursos para volcarlos en el desarrollo de sus municipios.
- Que entre las prioridades de las PARTES se encuentra la tutela de los intereses de sus comunidades, prioritariamente en materia de seguridad.
- Que asimismo es interés de las PARTES la optimización de la calidad de los servicios que le brindan a sus administrados, considerando necesaria la interacción con otros organismos públicos, a fin de nutrirse de nuevas experiencias.
- Que asimismo las PARTES consideran conveniente aportar recíprocamente a sus proyectos de Estados, las experiencias y estrategias desarrolladas en cada caso, respecto de las materias resaltadas de interés en esta acta.
- Que las PARTES acuerdan fortalecer prioritariamente sus políticas en el área de la seguridad ciudadana en pos del bienestar general.

Por los considerandos arriba expuestos, las PARTES acuerdan:

PRIMERO: Ambas PARTES acuerdan llevar adelante acciones de asesoramiento e intercambio de experiencias en materia de las políticas de seguridad, puntualmente en la aplicación del sistema de video cámaras. También en materia de políticas económicas, puntualmente y en cada caso respecto del parque industrial (como incentivar las inversiones), y sobre estrategias y modificaciones de sus políticas fiscales.

SEGUNDO: Las PARTES comprometen sus recursos humanos a fin de prestar sus conocimientos por medio del asesoramiento, tendiente a perfeccionar los programas locales, en relación a los temas indicados en la cláusula primera.



TERCERA: Ambas PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida, y proporcionarse las informaciones que mutuamente se requieran.

CUARTA: A los fines de cumplir con los objetivos acordados mediante la presente ACTA ACUERDO DE COLABORACION, las PARTES designarán cada una de ellas, un representante, que será el encargado de coordinar el desarrollo de las actividades que resulten materia de la presente.

En GENERAL RODRIGUEZ, a los 15 días del mes de marzo del año 2012 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Sr. Juan Pablo Anghileri
Intendente Municipal

Por la MUNICIPALIDAD DE
TIGRE

Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 624/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-03-12	Res 624	Cuentas Municipales prescriptas año 2011.	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112- 32525/11.-

TIGRE, 29 MAR 2012

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Octubre a Noviembre de 2011 por la Secretaria de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en la Resolución 1790/11, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo IX de la Ordenanza 3145/10, "Ordenanza Fiscal Año 2011"

Que esta Secretaria de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 411/412, que seguidamente se transcribe:

"A La Subsecretaría de Legal y Técnica:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión respecto a la procedencia de la declaración de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por los contribuyentes por los periodos que se detallan al pie de cada solicitud, las cuales obran en estos actuados.

En este sentido, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; y 3) Interrupción de la Prescripción.

Que respecto al primero cabe advertir que resulta de aplicación el ARTÍCULO 60 de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2011, que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto Ley 6.769/58 (LEY ÓRGANICA DE LAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) reza:

"Prescriben: (...) b) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes y sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir periodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que sobre el particular, se aplica el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal: "(...) El término para la prescripción de la acción o repetición de Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas, recargos e intereses, se contará desde la fecha del pago pertinente."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 63° de la misma norma enseña que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:

"La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción".

Que asimismo, la jurisprudencia se ha encargado de clarificar este concepto enseñando que "Aun cuando la intimación pueda evidenciar la intención del acreedor de romper su inacción, es menester que ese propósito haya llegado a conocimiento del deudor para configurar interpelación auténtica y suspender así la prescripción." (Cámara Civil de San



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Martín Sala 2, N° 53959 RSD-423-3 S 21-10-2003, autos Gigas S.R.L. c/ Sefercheglou, Alberto s/ Ejecutivo”).

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, **caso contrario opera la prescripción.**

Que atento las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene presentadas por los contribuyentes por ante la Dirección de Verificación Impositiva durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, imputables a los ejercicios fiscales anteriores a diciembre de 2005, la Dirección Técnica y Administrativa se ha pronunciado favorablemente al respecto, manifestando en su informe producido a fs. 409 y 409 vta. lo siguiente: “(...) *Es por ello que se torna oportuno plasmar en un Acto Administrativo el cual de curso a las liberaciones de deuda solicitadas por cuanto desde el punto de vista legal, Jurisprudencial y doctrinario, se encuentran dadas idénticas condiciones a las planteadas oportunamente en el precedente mencionado. Por cuanto: a) La prescripción es un medio para liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo. (art. 3947 código civil).- b) No se han producido causales interruptivas de prescripción de deudas de los inmuebles que se detallan en listado adjunto, ya que no se ha: 1) Promovido demanda judicial (interposición judicial de apremio).- 2) no se ha producido renuncia alguna a la prescripción ya cumplida.- Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores, y siendo que del análisis de los antecedentes tributarios obrantes en los archivos magnéticos existentes en la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, surge en forma clara que a la fecha de las presentaciones que solicitan la prescripción de la DEUDA POR LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE que dan origen al presente (esto es anteriores a 12/2005) han transcurrido en exceso el plazo quinquenal previsto por el Art. 60, inciso a de la Ordenanza Fiscal N° 3145/10 vigente para el presente ejercicio financiero. Es por ello que es de opinión de esta Dirección Coordinadora- salvo mejor opinión de la Superioridad- hacer lugar a lo solicitado declarándose prescriptos los periodos adeudados por los ejercicios financieros 2000 a 2005/12 de acuerdo a la deuda obrante en cada cuenta municipal (...)*”

Que finalmente y conforme lo dictaminado por la Dirección Técnica y Administrativa, el Sr. Secretario de Ingresos Públicos resuelve a fs. 409 vta.: “*Compartiendo en un todo lo dictaminado precedentemente por la Dirección Coordinadora de Técnica Administrativa, téngase al mismo con carácter resolutorio. Pase a la Dirección de Despacho Gral. y Digesto a los fines de registrar la Resolución que se adjunta (proyecto), con las solicitudes de prescripción correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2011.-*”

Que a los fines de hacer lugar a las solicitudes de prescripción obrantes en las presentes actuaciones, en aquellos casos que pudiera corresponder, esta Asesoría Letrada destaca que el decreto 1745/09 delega funciones del Departamento Ejecutivo en las distintas Secretarías de acuerdo a su competencia, conforme lo dispone el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, así el artículo 1- inciso e - establece: “*Déjese constancia que a partir del 9 de octubre de 2009 la continuidad de las delegación de funciones del Departamento Ejecutivo que en cada caso se detallan, según competencias dispuestas por el Decreto 1562/09: 1) Serán cumplidas por la Secretaría de Ingresos Públicos las delegaciones de funciones dispuestas por los siguientes Decretos: e) Decreto 1260/06: Actos administrativos de registro de prescripciones de Tasas Municipales.*”

Que conforme lo expuesto, es opinión de esta Asesoría Letrada que corresponde al Sr. Secretario de Ingresos Públicos registrar la prescripción de los periodos que excedan el plazo de cinco años por deuda por Tasa por Servicios Municipales, sólo en aquellos supuestos en los cuales no hayan mediado las circunstancias que prevé la normativa aplicable para la interrupción o suspensión de la misma. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 13.536 en materia de responsabilidad. Firmado: Dra. RENATA SCAFATI. Asesora Letrada. 27 de Julio 2011.”

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 1745/09 inc. E.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capitulo IX de la Ordenanza 3145/10, "Ordenanza Fiscal Año 2011":

N° ORDEN	CUENTA/ LEGAJO	TASA	PERIODOS PRESCRIPTOS	IMPORTE
1	2045800	SERV. MUNICIP.	2000 / ENERO A 2003/DICIEMBRE -.	\$ 5,412.00
2	4449800	SERV. MUNICIP.	2002/ 8 A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1 A 12; 2005/1 A 3 ; 7 A 12.-	\$ 9,546.30
3	4792900	SERV. MUNICIP.	2000 / ENERO A 2002 / DICIEMBRE -.	\$ 3,630.60
4	629400	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1A 12 ; 2004/ 1 A 12 ; 2005/ 1 A 12 .-	\$ 7,748.30
5	4853300	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1A 12; 2005/ 1 A 12 .-	\$ 8,371.00
6	1495500	SERV. MUNICIP.	2000 / ENERO A 2001/ SEPTIEMBRE -.	\$ 2,289.90
7	676600	SERV. MUNICIP.	2000 / 7 A 12 ; 2001/ 1 A 2 ; OBRA ZANJON CUOTAS 25 A 48 ; PLAN ESPERA CUOTAS 15 A 17 ;	\$ 2,578.70
8	4129943	SERV. MUNICIP.	2002/ 1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 .-	\$ 1,744.80
9	70018800	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/1 A 12; 2002/1 A 12 ; 2003/ 1A 12.-	\$ 4,088.30
10	5721600	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122 CUOTAS 25 A 30 .-	\$ 966.20
11	2297400	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 2004/12.-	\$ 3,274.90
12	1730800	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/ 1A 12.-	\$ 3,162.20
13	7302000	SERV. MUNICIP.	1999 / 1 A 12 ; 2000/ 1A 12 ; 2001/ 1A 12 ; 2002/1A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1 A 12 ; 2005/ 1 A 10 ; TASA 1060 CUOTAS 2 A 20 ; TASA 1090 CUOTAS 2 A 20 ; TASA 1122 CUOTAS 2 A 20 .-	\$ 9,634.40
14	5125600	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1A 12 .-	\$ 2,702.40
15	5708600	SERV. MUNICIP.	2000 / 1 A 12 .-	\$ 1,711.00
16	4337300	SERV. MUNICIP.	2000/ 4 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002 / 1A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1A 12 ; 2005 / 1A 12.-	\$ 6,984.30
17	4307500	SERV. MUNICIP.	TASA 1122 CUOTAS 14 A 24 ; 2000/ 1 A 12 ; 2001/ A 12 ; 2002 /1A 12; 2003 / 1A 4 .-	\$ 10,435.20
18	206000	SERV. MUNICIP.	2000/ 1A 12 A 2002/ 1 A 12.-	\$ 3,236.90
19	60158912	SERV. MUNICIP.	1996 / 1 A 12 ; 1997 / 2 A 12 ; 1998 / 1 A 12 ; 2000 1 A 12.-	\$ 3,876.50
20	1134900	SERV. MUNICIP.	2000 / 1A 3 ; 5 A 6 ; 8 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003 / 1A 12 ; 2004 / 1 A 12 ; PLAN 1122 CUOTAS 5 A 20 .-	\$ 11,227.30
21	3843700	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122 CUOTAS 14 A 40 .-	\$ 4,226.40
22	737700	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002 / 1 A 12 ; 2003 / 1 A 12 ; 2004 / 1 A 12 ; 2005 / 1 A 12 ; 2006 / 1 A 10 ; TASA 1117 PERIODOS 1996 / 1997 ; CUOTAS 25 A 30 ; 33 A 34 ; 36 A 37 HASTA CUOTA 48.-	\$ 7,496.20
23	5186200	SERV. MUNICIP.	2000 / 1A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003 / 1 A 12 ; 2004 / 1 A 3.-	\$ 5,923.00
24	468507	SERV. MUNICIP.	2000 / 1 A 6 ; 8 A 12 ; 2001/ 1 A 2 ; 6 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1 A 9 ; 11 A 12 ; 2004/ 1 A 12 ; PLAN 1122 CUOTAS 3 A 24.-	\$ 9,026.80
25	2049000	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1 A 4 ; PLAN 1122 CUOTA 6 A 21.-	\$ 5,938.20
26	7016000	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122 CUOTAS 1 A 25.-	\$ 3,772.10
27	6092700	SERV. MUNICIP.	2000/ 01 A 2005/12.-	\$ 4,990.40
28	1119000	SERV. MUNICIP.	2000/ 4 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002 / 1A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004/ 1A 12 ; 2005/1 A 12 ; PLAN 1122- CTA. 1 A 30.-	\$ 13,784.50
29	5446900	SERV. MUNICIP.	2000 / 1 A 12 ; 2001/ 1 A 9 ; 11 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003 / 1 A 12; 2004/1 A 10 ; 12.-	\$ 3,987.40
30	745700	SERV. MUNICIP.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 5 ; TASA 1117 PERIODOS 1996 AL 1997 CTAS. CUOTAS 25 A 30 ; 33 A 34 ; 36 A 37 A LA 48.-	\$ 6,299.10



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

31	1357000	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 3 A 11.-	\$ 1,582.50
32	5226300	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/1 A 6.-	\$ 4,261.10
33	4018400	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 2 A 6 ; 10 A 11.-	\$ 1,398.50
34	5462400	SERV. MUNICIPAL.	2000/4 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12.-	\$ 4,731.20
35	720000	SERV. MUNICIPAL.	2003/ 10 A 2005/12.-	\$ 558.70
36	22133000	SERV. MUNICIPAL.	2002/02 A 12/2005.-	\$ 3,785.00
37	3613100	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12.-	\$ 6,881.40
38	6996300	SERV. MUNICIPAL.	PLAN 1122 CUOTAS 5 A 12.	\$ 1,007.90
39	7756500	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 939.60
40	7757500	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/ 1A 12 ; 2002/1A 12 ; 2003/ 1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 939.60
41	7757400	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 12 ; 2001 / 1 A 12 ; 2002 / 1 A 12 ; 2003 / 1 A 12 ; 2004 / 1 A 11.-	\$ 894.00
42	7756400	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 12 ; 2001/ 1A 12 ; 2002/ 1 A 12 ; 2003/ 1 A 12 ; 2004 / 1 A 11.-	\$ 864.00
43	7756300	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/ 1A 12 ; 2003/ 1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 864.00
44	7756200	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1A 12 ; 2001/1A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 696.00
45	7757800	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1A 12 ; 2001/1A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 696.00
46	7756100	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1A 12 ; 2001/1A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 696.00
47	7757000	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1A 12 ; 2001/1A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 696.00
48	7756800	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 864.20
49	7756900	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/ 1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 672.80
50	7757100	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 678.60
51	7757200	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 841.00
52	7757300	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 661.20
53	7757700	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 609.00
54	7757600	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 11.-	\$ 852.60
55	1858900	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 8 ; 10 A 12.-	\$ 1,016.70
56	6351100	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12.-	\$ 2,485.00
57	1893500	SERV. MUNICIPAL.	2003/ 4 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 6.-	\$ 2,666.90
58	4862900	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004 /1 A 12 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 12.-	\$ 4,739.20
59	5584700	SERV. MUNICIPAL.	2002/1A 5 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12.-	\$ 3,056.00
60	5584600	SERV. MUNICIPAL.	2002/5 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12 ; 2005/1 A 12.-	\$ 3,389.40
61	1386200	SERV. MUNICIPAL.	2000/1/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 5.-	\$ 2,046.50
62	6254500	SERV. MUNICIPAL.	1999/1 A 12 ; 2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 5.-	\$ 3,420.80
63	2790800	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 1 A 10 Y12 ; 2001/ 1 ; 3 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 4 ; 7 A 12 ; 2005-1.-	\$ 4,322.70
64	475500	SERV. MUNICIPAL.	2003/ 8 A 12 ; 2004/1A 5.-	\$ 1,474.60
65	153400	SERV. MUNICIPAL.	PERIODOS RECHAZO EXIMISION	\$ 1,224.80
66	5468800	SERV. MUNICIPAL.	2000/ 6 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/ 1 A 2 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 11.-	\$ 7,213.50
67	5703900	SERV. MUNICIPAL.	2001/ 4 ; 6 ; 7;9;10 A 11 ; 2002/1;2;4 A 11 ; 2003/ 2 A 5.-	\$ 1,375.40

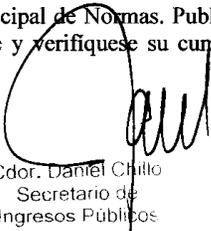


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

68	7788000	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1 A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12 ; 2004/1 A 12.-	\$ 3,361.80
69	154500	SERV. MUNICIPAL.	2000/1 A 12 ; 2001/1A 12 ; 2002/1 A 12 ; 2003/1 A 12.-	\$ 3,375.80
70	5148000	SERV. MUNICIPAL.	2003/1 A 12 ; 2004/1A 12 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 12.-	\$ 2,543.50
71	22100500	SERV. MUNICIPAL.	2004/6 ; 10 ; 11 Y 12 ; 2005/1 A 12 ; 2006/1 A 6.-	\$ 1,906.10
TOTAL				\$274,354.90

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Verificación Impositiva.

SIP
DP
RPDIC11
080212


Cdor. Daniel Chitto
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 624 .-

RESOLUCIÓN N° 626/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-03-12	Res 626	Toma posesión según Ord. 472/64 predio I.A.4- parcelas 20ª, 22 y 23.	T14



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, ' 30 MAR 2012.

VISTO:

El informe de la Delegación Municipal de Tigre Centro dando cuenta de la existencia de predios en estado de abandono y con deuda, Circunscripción I, Sección A. Manzana 4, Parcelas 20ª, 22 y 23, encontrándose comprendidos en la Ordenanza 472/64, y.

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de un caso de aplicación de la mencionada Ordenanza, la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar condiciones de seguridad y salubridad pública.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómacese posesión inmediata, en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I Sección A Manzana 4 Parcelas 20ª, 22 y 23, cuentas municipales 018400, 018500 y 018600.

ARTICULO 2.- Prosigase el trámite dispuesto en el inciso III del Art. 1º del Decreto 1382/95, conforme al siguiente detalle:

1. Por Patrimonio cúmplase los subincisos 1 y 2.
2. Remítase copia a Tasas Inmobiliarias a efectos de cumplir el subinciso 3.
3. Remítase copia a la Delegación Municipal de Tigre Centro, a efectos de cumplir el subinciso 4 y ejecutar todos los actos previstos en la Ordenanza 472/64 y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza 672/88.

ARTICULO 3.- Encomiéndase al escribano público Nicolás Leber la suscripción del acta de constatación exigida por la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Tomen conocimiento el Área Tasas Inmobiliarias, Verificación Impositiva. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Tigre Centro, quien oportunamente cumplirá con el Art.5º de la Ordenanza 472/64.

DGD	PS80
ABJ	260312

Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 626



RESOLUCIÓN N° 666/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-04-12	Res 666	Toma posesión por Ordenanza 472/64 predio II-E-Quinta 90, Frac. I. parcela 5.	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 03 ABR 2012.

VISTO:

El informe producido por la Delegación Municipal Don Torcuato, dando cuenta de la existencia de predios en estado de abandono y con deuda, comprendidos en la Ordenanza 472/64, y,

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de un caso de aplicación de la mencionada Ordenanza, la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar condiciones de seguridad y salubridad pública, teniéndose en cuenta que data desde el año 2005 la toma de posesión de dos parcelas linderas al predio en cuestión.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómase posesión inmediata, en el marco de la Ordenanza 472/64, del predio identificado Circunscripción II, Sección E, Quinta 90, Fracción I, parcela 5, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2.- Prosígase el trámite dispuesto en el inciso III del Art. 1° del Decreto 1382/95, conforme al siguiente detalle:

1. Por Patrimonio cúmplase los subincisos 1 y 2.
2. Remítase copia a Tasas Inmobiliarias a efectos de cumplir el subinciso 3.
3. Remítase copia a la Delegación Municipal Don Torcuato, a efectos de cumplir el subinciso 4 y ejecutar todos los actos previstos en la Ordenanza 472/64 y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza 672/88.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal Don Torcuato.

R49-207
abj

Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

RESOLUCION N° 666

RESOLUCIÓN N° 672/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-04-12	Res 672	Nuevos valores a partir de la 5° cuota año 2012 de la Tasa por Servicios Municipales.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 34 ABR 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3230/11 y 3231/11 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2012), según texto aprobado por Decretos N° 1761/11 y 1762/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 3,5 % sobre los valores fijados por la Resolución de esta Secretaría de Ingresos Públicos N° 432, de fecha 8 de marzo del corriente.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor de la Construcción”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 5° cuota del ejercicio 2012”.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 154 de fecha 23 de febrero del corriente.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3231/11, aplicable a partir de la cuota 5° del ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Minimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	\$ 693.50	\$ 3.42	\$ 64.20
A	\$ 101.50	\$ 3.42	\$ 103.50
B	\$ 82.80	\$ 3.42	\$ 66.30
C	\$ 53.90	\$ 3.11	\$ 41.40
D	\$ 39.40	\$ 3.11	\$ 24.90
E	\$ 34.20	\$ 3.11	\$ 17.60
O 1	\$ 163.60	\$ 3.52	\$ 163.60
O 2	\$ 152.20	\$ 3.52	\$ 152.20
O 3	\$ 137.70	\$ 3.52	\$ 137.70
I (2)	\$ 629.30	\$ 3.21	\$ 43.50
S	\$ 346.80	\$ 3.21	\$ 28.00
T	\$ 485.50	\$ 3.21	\$ 41.40
U	\$ 485.50	\$ 3.21	\$ 41.40
X	\$ 49.70	\$ 0.44	\$ 24.90
Y	\$ 34.20	\$ 0.44	\$ 19.70
Z	\$ 19.70	\$ 0.44	\$ 11.40

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	Ne I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,632.00	\$1,468.00	\$1,387.00	\$1,142.00	\$ 652.00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1,387.00	\$1,248.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 554.00
Entre 180 y 240 m2	\$1,060.00	\$ 954.00	\$ 901.00	\$ 742.00	\$ 424.00
Entre 80 y 179 m2	\$ 897.00	\$ 807.00	\$ 762.00	\$ 627.00	\$ 358.00
Menor de 80 m2	\$ 652.00	\$ 586.00	\$ 554.00	\$ 456.00	\$ 260.00

COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	Ne I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,386.00	\$1,247.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 900.00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1,178.00	\$1,060.00	\$1,001.00	\$ 824.00	\$ 765.00
Entre 180 y 240 m2	\$ 900.00	\$ 810.00	\$ 765.00	\$ 630.00	\$ 585.00
Entre 80 y 179 m2	\$ 693.00	\$ 623.00	\$ 589.00	\$ 485.00	\$ 450.00
Menor de 80 m2	\$ 554.00	\$ 498.00	\$ 470.00	\$ 387.00	\$ 360.00

INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

ROBOTICA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	Ne I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,550.00	\$1,395.00	\$1,317.00	\$1,085.00	\$1,007.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre 900 y 4500 m2.	\$1,317.00	\$1,185.00	\$1,119.00	\$ 921.00	\$ 856.00
Entre 300 y 900 m2	\$1,007.00	\$ 906.00	\$ 855.00	\$ 704.00	\$ 654.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 775.00	\$ 697.00	\$ 658.00	\$ 542.00	\$ 503.00
Menor de 100 m2	\$ 620.00	\$ 558.00	\$ 527.00	\$ 434.00	\$ 403.00

INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,386.00	\$1,247.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 900.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,178.00	\$1,060.00	\$1,001.00	\$ 824.00	\$ 765.00
Entre 300 y 900 m2	\$ 900.00	\$ 810.00	\$ 765.00	\$ 630.00	\$ 585.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 693.00	\$ 623.00	\$ 589.00	\$ 485.00	\$ 450.00
Menor de 100 m2	\$ 554.00	\$ 498.00	\$ 470.00	\$ 387.00	\$ 360.00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
AM
21/03/12

Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCION N° 672

RESOLUCIÓN N° 689/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-04-12	Res 689	Incremento del 5% Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, a partir de la 5ª cuota año 2012.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 04 ABR 2012

VISTO:

Las Ordenanzas 3230/11 y 3231/11, Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio en curso, el Decreto 154/12, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en un 5 % la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Impositiva 3231/11.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3231/11, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el veinticinco por ciento (25 %), o superiores a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).-

Que el Decreto 154/12 delega dicha facultad en el Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijase un incremento de hasta el cinco por ciento (5 %) sobre los valores determinados por el artículo 24 de la Ordenanza 3231/11 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la quinta cuota del corriente año.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Artículo 24 de la Ordenanza 3231/11, con los nuevos valores que registrarán por aplicación del artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección de Tasas de Industrias y Comercios.

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 689.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I

CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 24: Determinése el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

A) TASA POR PERSONAL: Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin dependiente	\$ 42,00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$ 25,20
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$ 32,55
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$ 42,00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$ 50,40
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$ 58,80
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$ 67,20

B) MÍNIMOS MENSUALES

B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS

Categoría	Monto Mínimo Mensual
Comercio y Servicios	
1	\$ 105,00
2	\$ 210,00
3	\$ 262,50
4	\$ 367,50
5	\$ 472,50
6	\$ 840,00
7	\$ 8.190,00

B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Distribuidores	\$ 672,00
12	Autoservicios o agrupamientos económicos	\$ 3.003,00
13	Supermercados organizados como cadenas	\$ 20.265,00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$ 30.030,00

B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Micro emprendimientos	\$ 498,75
22	Medianas industrias	\$ 918,75

Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

23	Grandes industrias *	\$ 3.937,50
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$ 11.812,50

B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

DEPOSITOS:

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	\$ 840,00
32	Depósitos fiscales	\$ 1.548,75

LOGISTICAS:

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	\$ 3.150,00
3.001	7.000	\$ 6.693,75
7.001	10.000	\$ 9.975,00
10.001	en adelante	\$ 13.125,00

B.5) MÍNIMOS ESPECIALES: Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, cantobar y establecimientos análogos	Por mes	\$ 6.562,50
42	Guarderías náuticas por unidad de cama	Con motor Sin motor	\$ 5,25 \$ 2,00
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$ 63,00
44	Canchas de tenis, paddle y similares	Por cancha	\$ 52,50
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$ 367,50
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$ 63,00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehiculo	\$ 84,00
48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas	Por antena	\$ 168,00

Cdor. Daniel Chilib
Secretario de
Ingresos Públicos



	(de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por mástil	\$ 588,00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$ 1.050,00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$ 0,84
51	Campos de Deportes de establecimientos educativos	Por unidad	\$ 945,00
52	Estaciones de servicio	Adicional al mínimo por surtidor, más de 3	\$ 131,25
53	Canchas de fútbol	Por Cancha	\$ 98,70
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehiculo	\$ 78,75
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$ 262,50

C) TASA POR SUPERFICIE: Fijase el valor establecido en el artículo 140 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

INDUSTRIAS

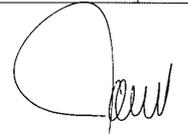
		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 0,63
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$ 0,72
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	\$ 0,61

COMERCIOS Y SERVICIOS

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 0,84
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$ 0,93
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$ 0,085

LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$ 0,63
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 0,84
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	\$ 0,90


 Cdor. Daniel Chillo
 Secretario de
 Ingresos Públicos

4-4

